



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
REGISTRO GENERAL

Salida

Nº. 201800200000131

15/01/2018 12:16:07

**Resolución de 12 de enero de 2018 por la que se procede a ampliar la financiación de las ayudas del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación —SEPIE— a la Movilidad de estudiantes para estudios del programa Erasmus +, del curso 2017/2018, adjudicadas por Resolución de 21 de julio de 2017 y Resolución de 18 de diciembre de 2017 de la Universidad de Málaga**

Primero.— Por Resolución de 21 de julio de 2017 y Resolución de 18 de diciembre de 2017 de la Universidad de Málaga, se adjudicaron los fondos del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación «SEPIE» a la Movilidad de estudiantes para estudios del programa «Erasmus +» del curso 2017/2018.

Segundo.— La resolución prevé la posibilidad de reconocimiento económico de las ampliaciones de estancia de a curso completo en caso de que la disponibilidad presupuestaria de la subvención correspondiente a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2017 concedida por el SEPIE a la Universidad de Málaga lo permita.

Tercero.— De acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Resolución de 24 de octubre de 2016 de la Universidad de Málaga, por la que se iniciaba el procedimiento de selección, así como en el resto de normativa reguladora del Programa Erasmus+: Reglamento (UE) Nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+» y en la Convocatoria de Propuestas 2017 del programa Erasmus+ (EAC/A03/2016, Diario Oficial de la Unión Europea C 386 de 20 de octubre de 2016), reglas financieras y contractuales del Convenio de Subvención y Resolución de solicitudes seleccionadas de 23 de junio de 2017 del Director del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación.

A propuesta de la Comisión de Selección,

Resuelvo:

Primero.— Financiar las ampliaciones autorizadas, con el resto de condiciones establecidas en la resolución de adjudicación; los días adicionales a la duración máxima financiada, en su caso, se considerarán como periodo con «Beca cero» de fondos Erasmus+ de la UE. No obstante, se condiciona el reconocimiento de las nuevas cantidades máximas a la formalización de la modificación correspondiente en el convenio de subvención, según sus propias cláusulas. Esta enmienda debe realizarse antes de la finalización del periodo de estudios, el importe de la ayuda del participante no podrá incrementarse una vez finalizado el periodo de movilidad.

Segundo.— Recalcular los importes de las ayudas del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación; siendo dicho importe el resultante de ampliar la subvención concedida con la diferencia derivada de aplicar, sobre la nueva estancia máxima financiada, las reglas de cómputo establecidas en las bases reguladoras.

Una vez finalizada la estancia, sin perjuicio del respeto por la duración mínima admisible, se procederá a la liquidación de importes según las siguientes previsiones:

- Si el periodo de movilidad reflejado en el certificado de estancia es inferior en 5 días como máximo al establecido en la enmienda al convenio de subvención, las fechas de referencia para el pago de la ayuda ERASMUS+ SEPIE serán las consignadas en la enmienda.
- Si el periodo de movilidad reflejado en el certificado de estancia es inferior en más de 5 días al establecido en la enmienda al convenio de subvención, las fechas de referencia para el pago de la ayuda ERASMUS+ SEPIE serán las consignadas en el certificado de estancia.
- Si el periodo de movilidad reflejado en el certificado de estancia es superior al establecido en la enmienda al convenio de subvención, las fechas de referencia para el pago de la ayuda ERASMUS+ SEPIE serán las consignadas en la enmienda.



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



Resolución de 12 de enero de 2018  
Ampliación ayudas SEPIE 2017/18

Tercero.— Ordenar el anticipo, como ampliación del pago de prefinanciación, del ochenta por ciento de la diferencia entre los importes recalculados sobre las nuevas fechas de estancia previstas una vez se modifiquen por el participante en la tramitación de las enmiendas del convenio de subvención. El importe correspondiente a las ampliaciones que se conceden se hará efectivo con cargo al crédito 08.09.09 «Proyectos europeos de formación. Internacionalización» del presupuesto de gastos de la Universidad de Málaga de los ejercicios de 2017 y 2018.

Cuarto.— La concesión de las ayudas tendrá efectos, desde la fecha de publicación de esta resolución, a partir de la fecha en que se produzca la formalización de la enmienda del convenio de subvención Erasmus+ Educación Superior. Y está condicionada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el rector en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Málaga, 12 de enero de 2018

EL RECTOR

P.D.: Resolución de 7 de marzo de 2016  
(BOJA núm. 65, de 7 de abril de 2016)



Susana Cabrera Yeto  
Vicerrectora de Internacionalización